Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO

EXPEDIENTE: 2019/006/074/07

A.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AÑOS 2020 Y 2021

El objeto del presente Acuerdo marco es el suministro de energía eléctrica por las entidades que se han adherido a este Acuerdo Marco, y que se relacionan en el Anexo A de la presente carátula, durante los años 2020 y 2021 mediante la selección de una única empresa adjudicataria para cada lote y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos derivados basados en aquel, conforme establecen los artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las destinatarias finales del suministro objeto del presente acuerdo marco y de los contratos que se celebren derivados del mismo son las entidades que se relacionan en el Anexo A de la presente carátula.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 09310000-5. Electricidad

El presente acuerdo marco se ha dividido en los lotes que a continuación se indican:

LOTES	
Lote 1	Suministro de energía eléctrica a la Diputación Foral de Bizkaia y entidades forales
Lote 2.	Suministro de energía eléctrica a las entidades locales de Bizkaia

No se establece limitación alguna en cuanto al número de lotes para los que una misma empresa puede presentar oferta ni en cuanto al número de lotes de los que una misma empresa puede resultar adjudicataria.

B.- ÓRGANO GESTOR

Central de Contratación Foral de Bizkaia.

C.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Diputación Foral de Bizkaia.

D.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

DESGLOSE PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	LOTE 1	LOTE 2
COSTES DIRECTOS (SIN IVA)	9.712.631,18 €	17.728.664,67 €
COSTES INDIRECTOS (SIN IVA)	2.428.157,79 €	4.432.166,17 €
OTROS GASTOS (SIN IVA)		
TOTAL (SIN IVA)	12.140.788,97 €	22.160.830,86 €

	LOTE 1	LOTE 2
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	12.140.788,97 €	22.160.830,86 €
IVA	21%	21%
TOTAL	14.690.354,65 €	26.814.605,33 €
MODIFICADO 20%	2.428.157,79 €	4.432.166,18 €
VALOR ESTIMADO, I.V.A. EXCLUIDO	29.137.893,52 €	53.185.994,01 €

LOTE 1: Suministro de energía eléctrica a la Diputación Foral de Bizkaia y entidades forales

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	12.140.788,97 €
IVA	21%
TOTAL	14.690.354,65 €

Desglose para la Diputación Foral de Bizkaia y cada una de las entidades adheridas a este acuerdo marco:

	ENTIDAD	PPTO. MÁXIMO LICITACIÓN	21% IVA	TOTAL	MODIFICADO 20%	VALOR ESTIMADO (IVA excluido)
1	DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	8.711.978,34 €	1.829.515,45 €	10.541.493,80	1.742.395,67	20.908.748,02 €
2	APARKABISA, S.A.	174.352,05 €	36.613,93 €	210.965,98 €	34.870,41 €	418.444,92 €
3	AZKUE FUNDAZIOA	17.418,93 €	3.657,97 €	21.076,90 €	3.483,79 €	41.805,43 €
4	AZPIEGITURAK, S.A.U.	331.554,40 €	69.626,42 €	401.180,83 €	66.310,88 €	795.730,57 €
5	BEAZ, S.A.U.	47.256,73 €	9.923,91 €	57.180,65 €	9.451,35 €	113.416,16 €
6	BIZKAIKO BASALAN S.A.	16.311,95 €	3.425,51 €	19.737,46 €	3.262,39 €	39.148,68 €
7	BIZKAIKO HEGOALDEKO AKZESIBILITATEA, S.A.	34.327,95 €	7.208,87 €	41.536,82 €	6.865,59 €	82.387,09 €
8	BIZKAIKOA	133.181,77 €	27.968,17 €	161.149,95 €	26.636,35 €	319.636,26 €
9	EUSKALDUNA JAUREGIA PALACIO EUSKALDUNA S.A.	927.743,36 €	194.826,11 €	1.122.569,47 €	185.548,67 €	2.226.584,07 €
10	FUNDACION BISCAYTIK	167.168,12 €	35.105,31 €	202.273,43 €	33.433,62 €	401.203,49 €
11	GARBIKER, S. A.	158.687,58 €	33.324,39 €	192.011,97 €	31.737,52 €	380.850,18 €
12	INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL BIZKAIA	779.773,25 €	163.752,38 €	943.525,63 €	155.954,65 €	1.871.455,80 €
13	INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA	11.860,71 €	2.490,75 €	14.351,46 €	2.372,14 €	28.465,71 €
14	LANTIK S.A.	585.752,03 €	123.007,93 €	708.759,95 €	117.150,41 €	1.405.804,87 €
15	O.N.L.A.E.	21.361,82 €	4.485,98 €	25.847,81 €	4.272,36 €	51.268,38 €
16	ZUGAZTEL, S. A.	22.059,96 €	4.632,59 €	26.692,55 €	4.411,99 €	52.943,91 €
	TOTAL	**12.140.788, 97 €**	**2.549.565,68 €**	**14.690.354,66 €**	**2.428.157,79 €**	**29.137.893,54 €**

LOTE 2: Suministro de energía eléctrica a las entidades locales de Bizkaia

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	22.160.830,86€
IVA	21%
TOTAL	26.814.605,33€

Desglose para la Diputación Foral de Bizkaia y cada una de las entidades adheridas a este acuerdo marco:

	ENTIDAD	PPTO. MÁXIMO LICITACIÓN	21% IVA	TOTAL	MODIFICADO 20%	VALOR ESTIMADO (IVA excluido)
1	AMETX ERAKUNDE AUTONOMOA	453.211,01 €	95.174,31 €	548.385,33 €	90.642,20 €	1.087.706,43 €
2	ARRATIAKO UDALEN MANKOMUNITATEA	9.286,29 €	1.950,12 €	11.236,41 €	1.857,26 €	22.287,09 €
3	ASTARLOA KULTURGINTZA	129.068,31 €	27.104,34 €	156.172,65 €	25.813,66 €	309.763,94 €
4	AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBENA	740.835,50 €	155.575,46 €	896.410,96 €	148.167,10 €	1.778.005,20 €
5	AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI	193.691,68 €	40.675,25 €	234.366,93 €	38.738,34 €	464.860,03 €
6	AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA	1.040.588,22 €	218.523,53 €	1.259.111,74 €	208.117,64 €	2.497.411,72 €
7	AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA	603.300,41 €	126.693,09 €	729.993,50 €	120.660,08 €	1.447.920,98 €

8	AYUNTAMIENTO DE ARTZENTALES	158.810,56 €	33.350,22 €	192.160,77 €	31.762,11 €	381.145,33 €
9	AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA	300.087,76 €	63.018,43 €	363.106,19 €	60.017,55 €	720.210,63 €
10	AYUNTAMIENTO DE BASAURI	1.542.673,88 €	323.961,52 €	1.866.635,40 €	308.534,78 €	3.702.417,32 €
11	AYUNTAMIENTO DE BERANGO	320.859,45 €	67.380,48 €	388.239,94 €	64.171,89 €	770.062,68 €
12	AYUNTAMIENTO DE BERMEO	357.878,13 €	75.154,41 €	433.032,54 €	71.575,63 €	858.907,51 €
13	AYUNTAMIENTO DE BERRIZ	294.276,33 €	61.798,03 €	356.074,36 €	58.855,27 €	706.263,20 €
14	AYUNTAMIENTO DE BUSTURIA	112.966,53 €	23.722,97 €	136.689,50 €	22.593,31 €	271.119,68 €
15	AYUNTAMIENTO DE DERIO	160.112,66 €	33.623,66 €	193.736,32 €	32.022,53 €	384.270,38 €
16	AYUNTAMIENTO DE DURANGO	878.411,33 €	184.466,38 €	1.062.877,70 €	175.682,27 €	2.108.187,18 €
17	AYUNTAMIENTO DE ERANDIO	1.341.613,25 €	281.738,78 €	1.623.352,04 €	268.322,65 €	3.219.871,81 €
18	AYUNTAMIENTO DE EREÑO	24.203,14 €	5.082,66 €	29.285,80 €	4.840,63 €	58.087,54 €
19	AYUNTAMIENTO DE ERMUA	677.488,60 €	142.272,61 €	819.761,21 €	135.497,72 €	1.625.972,64 €
20	AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI	316.527,50 €	66.470,77 €	382.998,27 €	63.305,50 €	759.666,00 €
21	AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRIA	43.779,78 €	9.193,75 €	52.973,53 €	8.755,96 €	105.071,46 €
22	AYUNTAMIENTO DE FRUIZ	55.006,20 €	11.551,30 €	66.557,51 €	11.001,24 €	132.014,89 €
23	AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO	1.672.718,76 €	351.270,94 €	2.023.989,70 €	334.543,75 €	4.014.525,02 €
24	AYUNTAMIENTO DE GAMIZ FIKA	58.846,41 €	12.357,75 €	71.204,15 €	11.769,28 €	141.231,38 €
25	AYUNTAMIENTO DE GARAI	28.791,82 €	6.046,28 €	34.838,10 €	5.758,36 €	69.100,36 €
26	AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA	47.551,20 €	9.985,75 €	57.536,96 €	9.510,24 €	114.122,89 €
27	AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO	784.065,91 €	164.653,84 €	948.719,75 €	156.813,18 €	1.881.758,18 €
28	AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA	142.212,52 €	29.864,63 €	172.077,15 €	28.442,50 €	341.310,05 €
29	AYUNTAMIENTO DE GUEÑES	513.726,87 €	107.882,64 €	621.609,51 €	102.745,37 €	1.232.944,49 €
30	AYUNTAMIENTO DE IGORRE	315.148,60 €	66.181,21 €	381.329,80 €	63.029,72 €	756.356,63 €
31	AYUNTAMIENTO DE IURRETA	342.825,68 €	71.993,39 €	414.819,07 €	68.565,14 €	822.781,62 €
32	AYUNTAMIENTO DE KARRANTZA	281.304,25 €	59.073,89 €	340.378,14 €	56.260,85 €	675.130,20 €
33	AYUNTAMIENTO DE KORTEZUBI	43.480,12 €	9.130,82 €	52.610,94 €	8.696,02 €	104.352,28 €
34	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	87.964,44 €	18.472,53 €	106.436,97 €	17.592,89 €	211.114,65 €
35	AYUNTAMIENTO DE LEKEITIO	361.632,70 €	75.942,87 €	437.575,57 €	72.326,54 €	867.918,49 €

36	AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ	106.966,83 €	22.463,03 €	129.429,87 €	21.393,37 €	256.720,40 €
37	AYUNTAMIENTO DE LEZAMA	56.959,64 €	11.961,52 €	68.921,16 €	11.391,93 €	136.703,13 €
38	AYUNTAMIENTO DE LOIU	42.588,03 €	8.943,49 €	51.531,52 €	8.517,61 €	102.211,28 €
39	AYUNTAMIENTO DE MALLABIA	108.558,35 €	22.797,25 €	131.355,61 €	21.711,67 €	260.540,05 €
40	AYUNTAMIENTO DE MARURI - JATABE	86.926,83 €	18.254,63 €	105.181,46 €	17.385,37 €	208.624,39 €
41	AYUNTAMIENTO DE MENDEXA	3.032,97 €	636,92 €	3.669,90 €	606,59 €	7.279,13 €
42	AYUNTAMIENTO DE MORGA	24.684,16 €	5.183,67 €	29.867,84 €	4.936,83 €	59.241,99 €
43	AYUNTAMIENTO DE MUNDAKA	123.240,48 €	25.880,50 €	149.120,98 €	24.648,10 €	295.777,15 €
44	AYUNTAMIENTO DE MUNGIA	915.330,09 €	192.219,32 €	1.107.549,41 €	183.066,02 €	2.196.792,21 €
45	AYUNTAMIENTO DE MURUETA	28.948,66 €	6.079,22 €	35.027,87 €	5.789,73 €	69.476,77 €
46	AYUNTAMIENTO DE NABARNIZ	26.101,65 €	5.481,35 €	31.582,99 €	5.220,33 €	62.643,95 €
47	AYUNTAMIENTO DE ONDARROA	440.005,12 €	92.401,08 €	532.406,20 €	88.001,02 €	1.056.012,29 €
48	AYUNTAMIENTO DE OTXANDIO	138.288,05 €	29.040,49 €	167.328,55 €	27.657,61 €	331.891,33 €
49	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI	1.231.533,30 €	258.621,99 €	1.490.155,30 €	246.306,66 €	2.955.679,93 €
50	AYUNTAMIENTO DE SESTAO	1.169.532,09 €	245.601,74 €	1.415.133,83 €	233.906,42 €	2.806.877,01 €
51	AYUNTAMIENTO DE SONDIKA	149.520,42 €	31.399,29 €	180.919,70 €	29.904,08 €	358.849,00 €
52	AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES	270.916,89 €	56.892,55 €	327.809,43 €	54.183,38 €	650.200,53 €
53	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRAPAGA	764.378,97 €	160.519,58 €	924.898,55 €	152.875,79 €	1.834.509,52 €
54	AYUNTAMIENTO DE ZALLA	553.698,77 €	116.276,74 €	669.975,52 €	110.739,75 €	1.328.877,06 €
55	AYUNTAMIENTO DE ZAMUDIO	149.961,09 €	31.491,83 €	181.452,92 €	29.992,22 €	359.906,61 €
56	AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO	120.202,16 €	25.242,45 €	145.444,61 €	24.040,43 €	288.485,18 €
57	AYUNTAMIENTO DE ZEBERIO	85.476,94 €	17.950,16 €	103.427,10 €	17.095,39 €	205.144,66 €
58	CONSERVATORIO-ESCUELA DE MUSICA ANDRES ISASI	17.929,54 €	3.765,20 €	21.694,74 €	3.585,91 €	43.030,90 €
59	CONSORCIO TRANSPORTES BIZKAIA	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €	11.570,25 €	138.842,98 €
60	DURANGO UDAL EUSKALTEGIA	10.614,44 €	2.229,03 €	12.843,47 €	2.122,89 €	25.474,66 €
61	ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK SL	3.971,67 €	834,05 €	4.805,72 €	794,33 €	9.532,01 €
62	FUNDACION PUBLICA BARTOLO ERTZILA	12.736,85 €	2.674,74 €	15.411,59 €	2.547,37 €	30.568,43 €
63	GALDAKAOKO MUSIKA JARDUEREN UDALTEGIA	12.329,26 €	2.589,14 €	14.918,40 €	2.465,85 €	29.590,22 €

64	GALDAKAOKO UDAL EUSKALTEGIA	9.090,91 €	1.909,09 €	11.000,00 €	1.818,18 €	21.818,18 €
65	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BUSTURIALDEA	19.326,30 €	4.058,52 €	23.384,82 €	3.865,26 €	46.383,12 €
66	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE-KOSTA	8.157,74 €	1.713,12 €	9.870,86 €	1.631,55 €	19.578,57 €
67	MANCOMUNIDAD MUNGIALDE SERVICIOS SOCIALES	12.087,20 €	2.538,31 €	14.625,51 €	2.417,44 €	29.009,28 €
68	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES GERNIKA	149.237,32 €	31.339,84 €	180.577,15 €	29.847,46 €	358.169,56 €
69	RESIDENCIA MUNICIPAL DE GETXO	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €	16.000,00 €	192.000,00 €
70	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA	144.441,58 €	30.332,73 €	174.774,31 €	28.888,32 €	346.659,78 €
71	RESIDENCIA ZALLAKO EGUZKI	34.002,38 €	7.140,50 €	41.142,89 €	6.800,48 €	81.605,72 €
72	SERANTES KULTUR ARETOA	111.041,09 €	23.318,63 €	134.359,72 €	22.208,22 €	266.498,62 €
73	U.K.E. DURANGO	446.216,05 €	93.705,37 €	539.921,42 €	89.243,21 €	1.070.918,53 €
	TOTAL	**22.160.830,86 €**	**4.653.774,44 €**	**26.814.605,33 €**	**4.432.166,18 €**	**53.185.994,01 €**

El Valor Estimado del Acuerdo Marco se corresponde con la suma del conjunto de valores estimados de los contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.
No se fijan precios unitarios máximos, ya que estos deberán ser indicados por las empresas licitadoras en sus ofertas.

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios. Por este motivo, el presupuesto tiene carácter orientativo y no vinculante, y constituye una estimación de lo que pueden suponer la totalidad de los contratos que se celebren basados en el presente Acuerdo Marco.
La empresa adjudicataria se obliga a entregar el suministro, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar ni el Acuerdo Marco ni los correspondientes contratos derivados, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de las diferentes entidades que se acogen al presente Acuerdo Marco.

No obstante, en el caso de los contratos derivados, la competencia para la autorización y disposición del gasto, así como para la ordenación del pago, corresponderá al órgano competente de cada entidad adherida.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

E.- TRAMITACIÓN
Ordinaria

F.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Abierto.

G.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

G.1.-CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. SOBRE B **90 PUNTOS**

Precio **90 puntos**
La mayor baja obtendrá una puntuación de 90 sobre 100, y la puntuación del resto de los licitadores será igual al resultado de multiplicar su baja por 90 y dividirlo entre la mayor baja obtenida.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que cumplan los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aunque la presente adjudicación no sea una subasta.

G.2.-CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE SOBRE C **10 PUNTOS**

De acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP, serán excluidos aquellos licitadores que no obtengan en los criterios no cuantificables automáticamente una puntuación de, al menos, 5 puntos.

Se establecen dos criterios no cuantificables automáticamente: la atención al cliente y la metodología de elaboración de un plan de despliegue de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

La evaluación se realizará en base a una memoria que las licitadoras deberán presentar. Se valorarán positivamente la coherencia interna, la claridad y concisión en la exposición, la adecuación de la propuesta a cada punto previsto, y la especial comprensión de las particularidades del acuerdo marco, de los contratos derivados y de las necesidades de las entidades contratantes. Debido a la posibilidad de alteración del contenido con posterioridad a la presentación de la oferta, no se admitirán enlaces a páginas web en la memoria; en caso de haberlos, no se accederá a ellos para la valoración de la oferta. Se admitirá la inclusión de capturas de pantalla, siempre y cuando el contenido de las mismas sea fácilmente legible.

La memoria incluirá los dos epígrafes anteriormente señalados, que se detallan a continuación:

Atención al cliente **6 puntos**
En este epígrafe se incluirán, como mínimo, los siguientes puntos:

- Cada licitadora indicará cómo será la atención que suministrará y la relación que mantendrá con los servicios técnicos de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus entidades forales y de las entidades locales de Bizkaia, señalando la periodicidad de las reuniones con dichos servicios técnicos. Se deberá incluir una relación nominal de los equipos humanos previstos para la gestión del contrato y los servicios de atención al cliente, desglosando para cada entidad contratante la estructura prevista. En cualquier caso, será necesaria la declaración y el compromiso de disponer de un servicio de atención telefónico permanente, 24 horas al día, todos los días del año.
- Cada licitadora indicará el funcionamiento de su página web, especificando la manera de dar cumplimiento a la exigencia de acceso a los datos de las mediciones de los equipos de medida del apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas. Se valorará la inclusión de un soporte gráfico adicional.
- Cada licitadora indicará si ofrece la posibilidad de exportar a una aplicación ofimática estándar (tipo Excel) los datos de los resúmenes del apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas, así como las curvas de carga. Se valorará la inclusión de un soporte gráfico adicional.

Así mismo, se podrá incluir cualquier otro aspecto que, a juicio de la empresa licitadora, repercuta positivamente en la atención al cliente que proporcione.

Metodología de elaboración de un plan de despliegue de puntos de recarga de vehículos eléctricos **4 puntos**
Las licitadoras incluirán un epígrafe acerca de la metodología que seguirán para realizar el plan de despliegue de puntos de recarga de vehículos eléctricos que se especifica en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas. Como se indica en dicho apartado, se incluirá también un índice de los aspectos que previsiblemente se tratarán a la hora de realizar el plan de despliegue y el estudio detallado en cada entidad contratante que lo solicite.

H.- GARANTÍA PROVISIONAL
No se exige.

I.1- GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO
No se exige.

I.2- GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS
5% del presupuesto máximo de licitación de cada contrato derivado, IVA excluido.

J.- REVISIÓN DE PRECIOS
Durante la vigencia del contrato, los precios se revisarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Componentes regulados del precio.** Los componentes del precio de la energía eléctrica que sean establecidos por el órgano competente en la materia se actualizarán de acuerdo a lo que se establezca en las disposiciones oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado. Dichas revisiones se aplicarán cuando entren en vigor las cuantías que se establezcan en dichas disposiciones oficiales.

- **Componentes no regulados del precio (precio de la energía).** El precio de la energía se revisará en las siguientes fechas, únicamente en caso de que se ejecuten las prórrogas correspondientes:
    - Con efectos el 1 de enero de 2022, el 30 de septiembre de 2021.

- Con efectos el 1 de enero de 2023, el 30 de septiembre de 2022.

El precio de la energía será objeto de actualización de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\Delta\text{Precio} = (\Delta\text{OMIP} + \Delta\text{Servicios de ajuste}) \times \alpha_{ij}$$

Donde:

- ΔPrecio es la variación del precio de la energía.

- ΔOMIP es la variación del mercado de futuros OMIP calculado de la siguiente manera:
  - Para la prórroga con efectos el 1 de enero de 2022:

    $$\Delta\text{OMIP} = FTB\text{-}YR_{22} - \frac{FTB\text{-}YR_{20} + FTB\text{-}YR_{21}}{2}$$

    Donde $FTB\text{-}YR_{22}$ es la media aritmética de los valores publicados en los días con cotización del indicador $FTB\text{-}YR_{22}$ comprendidos en los 20 días anteriores al 30 de septiembre de 2021; mientras que $FTB\text{-}YR_{20}$ y $FTB\text{-}YR_{21}$ son, respectivamente, la media aritmética de los valores publicados en los días con cotización de cada uno de dichos indicadores comprendidos en los 20 días anteriores a la fecha de publicación del anuncio de la presente licitación en el perfil del contratante.

  - Para la prórroga con efectos el 1 de enero de 2023:

    $$\Delta\text{OMIP} = FTB\text{-}YR_{23} - FTB\text{-}YR_{22}$$

    Donde $FTB\text{-}YR_{23}$ es la media aritmética de los valores publicados en los días con cotización del indicador $FTB\text{-}YR_{23}$ comprendidos en los 20 días anteriores al 30 de septiembre de 2022.

- $\Delta\text{Servicios de ajuste}$ se calcula con las fórmulas expresadas a continuación:
  - Para la prórroga con efectos el 1 de enero de 2022:

    $$\Delta\text{Servicios de ajuste} = \text{Servicios de ajuste } 2021 - \text{Servicios de ajuste } 2019$$

    Donde $\text{Servicios de ajuste } 2021$ es la media de los precios horarios de los servicios de ajuste en los 12 meses anteriores al 30 de septiembre de 2021 y $\text{Servicios de ajuste } 2019$ es la media de los precios horarios de los servicios de ajuste en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de la presente licitación en el perfil del contratante.

  - Para la prórroga con efectos el 1 de enero de 2023:

    $$\Delta\text{Servicios de ajuste} = \text{Servicios de ajuste } 2022 - \text{Servicios de ajuste } 2021$$

    Donde $\text{Servicios de ajuste } 2022$ es la media de los precios horarios de los servicios de ajuste en los 12 meses anteriores al 30 de septiembre de 2022.

    En todos los casos, si no estuviera disponible el valor definitivo de los servicios de ajuste, se considerará válido el valor provisional publicado por la CNMC. Se entiende por precio de los servicios de ajuste la suma de los precios de las restricciones y de los procesos OS. Los valores se obtendrán de la publicación que realice la CNMC de los mismos en el documento denominado «Componentes del precio final en un periodo por hora: comercializadores libres + consumidor directo en el mercado», actualmente disponible en la página web de dicho organismo; concretamente, en https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-2019.

- α_{ij} es el coeficiente de apuntamiento en tanto por uno, que dependerá de la tarifa y del periodo tarifario. **Cada comercializadora incluirá en su oferta una tabla con los valores de dicho coeficiente de apuntamiento para cada tarifa y periodo tarifario. En caso de no completar esta tabla, se entenderá que todos sus términos se consideran nulos, no habiendo, por consiguiente, revisión de**

precios alguna. Esta tabla será invariable durante la ejecución de los contratos y será la misma para todos los puntos de suministro.

K.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES
No se admiten variantes.

L.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO
Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

L.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
Desde la fecha de formalización de los mismos, que no podrá ser anterior al 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

M.1.- OPCIÓN DE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO
El acuerdo marco es susceptible de dos prórrogas de un año cada una.

M.2.- OPCIÓN DE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
Los contratos derivados son susceptibles de prórroga. La duración combinada del primer contrato y las prórrogas no podrá ser superior a cinco años.

N.- LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA
En los puntos de suministro establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Ñ.-PLAZO DE GARANTÍA
No se establece

O.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Hasta las DOCE (12:00) HORAS del día siguiente al **trigésimo** día natural, contado desde la fecha del envío del anuncio del acuerdo marco al Diario Oficial de la Unión Europea.

P.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia

P1.- NOTIFICACIONES
Toda licitadora, para participar en este procedimiento, está obligada a darse de alta en la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia (https://www.ebizkaia.eus/es/inicio), sistema que se corresponde con el sistema de comparecencia electrónica previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP

Q.-MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

1) Solvencia económico-financiera.

a) Criterio: Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
b) Requisito mínimo: el importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a 14.568.946,77 € (IVA excluido) para el lote 1 y 27.278.900,47 € (IVA excluido) para el Lote 2
c) Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta: declaración responsable según anexo 5.

*Cumplimentación de la declaración responsable:

a. Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que la empresa deba estar inscrito. La Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones mediante el acceso al Registro correspondiente.
b. Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.
c. Los/as empresarios/as individuales que no estén inscritos/as en el Registro Mercantil y los/as empresarios/as que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303

y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

2) Solvencia técnica-profesional

a) Criterio: experiencia en la realización de suministros o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

b) Requisito mínimo: el importe anual acumulado que se debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, en dichos suministros, serán igual o superior a 7.284.473,39 € (IVA excluido) para el Lote 1 y 13.639.450,23 € (IVA excluido) para el lote 2.

c) Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta: Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año de mayor ejecución de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y la personas destinataria, pública o privada, de los mismos, según Anexo 6. Dichos suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa. NO será necesaria la presentación de los certificados de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fuese la Diputación Foral de Bizkaia.

3) Condición de «comercializador»

Las licitadoras deberán poseer la condición de «comercializador» que las habilite para dar el suministro objeto del contrato. A tal efecto, las licitadoras deberán encontrarse incluidas en el Registro de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas. Se deberá hacer constar el número y documento acreditativo de inscripción definitiva.

R.- PERFIL DE CONTRATANTE

www.contratacion.euskadi.eus
www.bizkaia.eus/contratacion

S.- OTRAS ESPECIFICACIONES

- Acuerdo Marco susceptible de recurso especial en materia de contratación.
- Especificaciones para la elaboración de la oferta del sobre B (criterios cuantificables automáticamente)

Las empresas licitadoras, en base a las características de los suministros descritos en los pliegos, ofertarán un precio fijo para cada uno de las tarifas y de los períodos tarifarios.
Los precios serán válidos para todos los consumos realizados hasta el 31 de diciembre de 2021 incluido, aplicándose en fechas posteriores la revisión de precios descrita en la carátula del presente pliego, en caso de que la Administración decida prorrogar el contrato. Los consumos reales, evidentemente, diferirán de los consumos presentados en las tablas adjuntas, que se han de entender, por tanto, como una estimación razonable de los consumos futuros.

Los precios incluirán todos los conceptos que una vez establecidos los contratos compondrán cada factura. Estos conceptos serán los siguientes:

a) Término de potencia, con precisión de seis decimales:
   - Un precio para las tarifas 2.0 A, 2.0 DH A, 2.1 A y 2.1 DH A.
   - Tres precios para las tarifas 3.0 A y 3.1 A.
   - Seis precios para las tarifas 6.1 A y 6.2.

Este concepto se expresará en €/kWh/año y no será objeto de valoración en sí mismo, al tratarse de un concepto regulado. Los precios del término de potencia correspondiente a cada período de la tarifa de acceso serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento (actualmente, la Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019). En cada factura deberá indicarse el BOE de referencia que se utiliza para establecer los precios del término de potencia.

b) Término de energía activa consumida, con precisión de seis decimales:
   - Un precio para las tarifas 2.0 A y 2.1 A.
   - Dos precios para las tarifas 2.0 DH A y 2.1 DH A.
   - Tres precios para las tarifas 3.0 A y 3.1 A.

- Seis precios para las tarifas 6.1 A y 6.2.

Los precios del término de energía incluirán todos los conceptos que intervienen en el precio final (coste de la energía, como el margen del comercializador, garantía de potencia, pérdidas de transporte, distribución y complemento por moratoria nuclear, etc.).

En el caso del lote 2, referente a las entidades locales de Bizkaia, si bien en la tarifa 6.2 la potencia contratada y la energía consumida son nulas, deberán ofertarse los precios correspondientes, en previsión de que alguna de dichas entidades cambiara un punto de suministro a dicha tarifa o estableciera un nuevo punto de suministro que la utilizara.

En todos los casos, se desglosará la parte correspondiente al peaje de acceso de acuerdo a la Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, y el cargo de la empresa comercializadora ofertante, de acuerdo a las tablas del sobre B. Para la conformación de las ofertas se seguirán las tablas marcadas a continuación y en base a los siguientes criterios, buscando un importe total único que sirva de base para la licitación. Para el cálculo del importe de la licitación de cada oferta se considerarán las siguientes operaciones efectuadas sobre las potencias contratadas y las energías consumidas:

a) Suma de los productos de los precios ofertados como término de potencia, por la potencia total contratada en cada modalidad de tarifa (tablas A).
b) Suma de los productos del precio del término de energía por la suma de la energía consumida (tablas B).
c) Suma de los resultados de las operaciones descritas en las dos letras anteriores.

Los precios de término de potencia y término de energía que se oferten incluirán el impuesto sobre electricidad y demás impuestos que graven el precio de la energía, con exclusión del I.V.A.

La oferta se cumplimentará según las tablas que se proporcionan. La alteración de las tablas proporcionadas o de las fórmulas incluidas en las mismas conllevará la exclusión de la oferta.

– Responsable del contrato

A los efectos oportunos y en referente al contrato mencionado, se designa como representante de la Diputación Foral de Bizkaia a la Jefatura del Servicio de Arquitectura, Mantenimiento y Servicios Técnicos del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

– Modificación

Se prevé en el periodo de duración del contrato la posibilidad de modificaciones del contrato por un importe de hasta un 20% del valor estimado (IVA excluido), debido al aumento o a la disminución de dependencias con titularidad y custodia de cada una de las entidades adheridas, así como a la incorporación, cesión o eliminación de dependencias en las que se prestan servicios de titularidad de cada una de las entidades adheridas. También se pueden producir variaciones por incorporación o eliminación de suministros por la modificación de instalaciones de dichas dependencias, o por aumento de necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente: nuevos viales, túneles, infraestructuras o edificaciones de nueva creación, etc.

– Otras

La persona licitadora deberá cumplir y satisfacer todos los requisitos legales que le sean de aplicación y además los que a continuación se indican.

- En el caso de que la empresa adjudicataria incumpliese la obligación de abonar las facturas giradas por la empresa distribuidora y como consecuencia de ello se llegase a suspender el suministro de alguno de los puntos, las entidades contratantes podrá rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

- La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que afecten al objeto del contrato y de todo tipo de legislación que, en forma de órdenes, resoluciones o cualquier otra disposición normativa, pueda entrar en vigor durante el plazo de ejecución del contrato y sean de aplicación al mismo.

- La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de todos los datos. La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los suministros de energía eléctrica guardarán secreto profesional sobre los datos personales, de todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o

conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

– - Declaración responsable

Las licitadoras deberán cumplimentar una declaración responsable que incluya el conocimiento y aceptación de las siguientes cláusulas:

- «Los pagos que la persona adjudicataria deba realizar la empresa distribuidora sólo serán responsabilidad de la persona adjudicataria y en ningún caso ni la Diputación Foral de Bizkaia, ni sus entidades forales, ni las entidades locales de Bizkaia tendrán que responder solidariamente de los mismos.»
- «A los pagos entre la persona adjudicataria y la empresa distribuidora le serán de aplicación las ventajas contempladas para las Administraciones Públicas, según los apartados 3 y 4 del artículo 4 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.»

– Compliance penal

La Entidad Adjudicataria del contrato deberá presentar, al tiempo de su formalización, una declaración responsable respecto de la existencia y aplicación efectiva de su Modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos en el seno de la Entidad Adjudicataria. Dicha declaración responsable será emitida, conjuntamente, por su Órgano de Administración (por medio de la persona que, legalmente, tenga atribuidas las funciones de representación y firma) y por el órgano interno de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control que tenga encomendada la operación del Modelo.
En los casos en que a la Entidad Adjudicataria le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31bis apartado 3 del Código Penal, dicha declaración responsable podrá ser presentada, en exclusiva, por su Órgano de Administración en la medida en que haya asumido directamente las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2ª del apartado 2 del artículo 31bis del Código Penal.

Por medio de dicha declaración se garantizará bajo responsabilidad de las personas firmantes la veracidad y exactitud de su contenido, asumiendo con ello las consecuencias legales que puedan derivarse respecto de la falsedad o inexactitud de los aspectos certificados.

En el supuesto en que la adjudicataria del contrato, al tiempo de su formalización, se haya dotado de un Sistema de Gestión de Compliance Penal alineado con la Norma UNE 19601, sobre "Sistemas de gestión de Compliance penal. Requisitos con orientación para su uso", podrá suplir la emisión de la declaración responsable por parte de su Órgano de Administración y su órgano interno encargado de la operación del Modelo, presentando una certificación de conformidad respecto de su Sistema por parte de una entidad externa de certificación acreditada por ENAC.

Bilbao, a 22 de mayo de 2019

La Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica de Contratación — El Jefe del Servicio de Contratación

IRATI URRUTIA ALCALÁ — IKER EMALDI ABASOLO

Anexo A: Entidades adheridas a este acuerdo marco

	ENTIDAD
1	DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
2	APARKABISA, S.A.
3	AZKUE FUNDAZIOA
4	AZPIEGITURAK, S.A.U.
5	BEAZ, S.A.U.
6	BIZKAIKO BASALAN S.A.
7	BIZKAIKO HEGOALDEKO AKZESIBILITATEA, S.A.
8	BIZKAIKOA
9	EUSKALDUNA JAUREGIA PALACIO EUSKALDUNA S.A.
10	FUNDACION BISCAYTIK
11	GARBIKER, S. A.
12	INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL BIZKAIA
13	INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA
14	LANTIK S.A.
15	O.N.L.A.E.
16	ZUGAZTEL, S. A.
17	AMETX ERAKUNDE AUTONOMOA
18	ARRATIAKO UDALEN MANKOMUNITATEA
19	ASTARLOA KULTURGINTZA
20	AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBENA
21	AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI
22	AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA
23	AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA
24	AYUNTAMIENTO DE ARTZENTALES
25	AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA
26	AYUNTAMIENTO DE BASAURI
27	AYUNTAMIENTO DE BERANGO
28	AYUNTAMIENTO DE BERMEO
29	AYUNTAMIENTO DE BERRIZ
30	AYUNTAMIENTO DE BUSTURIA
31	AYUNTAMIENTO DE DERIO
32	AYUNTAMIENTO DE DURANGO
33	AYUNTAMIENTO DE ERANDIO
34	AYUNTAMIENTO DE EREÑO
35	AYUNTAMIENTO DE ERMUA
36	AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI
37	AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRIA
38	AYUNTAMIENTO DE FRUIZ
39	AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO
40	AYUNTAMIENTO DE GAMIZ FIKA
41	AYUNTAMIENTO DE GARAI
42	AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA
43	AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO
44	AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA
45	AYUNTAMIENTO DE GUEÑES
46	AYUNTAMIENTO DE IGORRE
47	AYUNTAMIENTO DE IURRETA

48	AYUNTAMIENTO DE KARRANTZA
49	AYUNTAMIENTO DE KORTEZUBI
50	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ
51	AYUNTAMIENTO DE LEKEITIO
52	AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ
53	AYUNTAMIENTO DE LEZAMA
54	AYUNTAMIENTO DE LOIU
55	AYUNTAMIENTO DE MALLABIA
56	AYUNTAMIENTO DE MARURI - JATABE
57	AYUNTAMIENTO DE MENDEXA
58	AYUNTAMIENTO DE MORGA
59	AYUNTAMIENTO DE MUNDAKA
60	AYUNTAMIENTO DE MUNGIA
61	AYUNTAMIENTO DE MURUETA
62	AYUNTAMIENTO DE NABARNIZ
63	AYUNTAMIENTO DE ONDARROA
64	AYUNTAMIENTO DE OTXANDIO
65	AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI
66	AYUNTAMIENTO DE SESTAO
67	AYUNTAMIENTO DE SONDIKA
68	AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES
69	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRAPAGA
70	AYUNTAMIENTO DE ZALLA
71	AYUNTAMIENTO DE ZAMUDIO
72	AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO
73	AYUNTAMIENTO DE ZEBERIO
74	CONSERVATORIO-ESCUELA DE MUSICA ANDRES ISASI
75	CONSORCIO TRANSPORTES BIZKAIA
76	DURANGO UDAL EUSKALTEGIA
77	ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK SL
78	FUNDACION PUBLICA BARTOLO ERTZILA
79	GALDAKAOKO MUSIKA JARDUEREN UDALTEGIA
80	GALDAKAOKO UDAL EUSKALTEGIA
81	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BUSTURIALDEA
82	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE-KOSTA
83	MANCOMUNIDAD MUNGIALDE SERVICIOS SOCIALES
84	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES GERNIKA
85	RESIDENCIA MUNICIPAL DE GETXO
86	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA
87	RESIDENCIA ZALLAKO EGUZKI
88	SERANTES KULTUR ARETOA
89	U.K.E. DURANGO